

1841  
Sumaria del indio seo Santiago  
Martinez que ha marcado una  
ternera del Estado y por ello  
Nº 39 a obras publicas destinadas.  
(1841)

VOL. : 1711  
Nº : 21  
AÑO : 1841

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso al Indio Santiago Martinez por marcar una  
ternera del Estado. (Villa Franca).

Foj. : 3

1841

Sumaria del medio reo Santiago  
Martinez que ha marcado una  
tempera del Estado y por ello  
a obras publicas destinadas.

Nº 39

(1841)

~~357~~  
3

204

13  
Indic. A. Vol. 1.º n. 77 f. 3

Chapman & Co. Boston

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst.

in relation to the above mentioned business.

I have conferred with the Board of Directors and they have decided to

grant you the sum of \$1000.00

as per your application.

I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
John A. Chapman

En esta Villa franca en la casa de la comandancia en trece del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, yo el Comandante Ciudadano Antonino Escobar nombrado por el Exmo Gobierno; para proceder a las diligencias contra el indio Neo Santiago Maxtines, segun forma de Dio, y de Justicia he hecho citar y comparecer ante mi al Capataz del Estado, Juan Siproiano Pineda, como a Maxiano Sui Gomez, sabedor de la ternera que havia marcado el dicho Neo que si conocia efectivamente ser del Estado: que yo procederé a estas diligencias practicadas fiel y legalmente, y para ello Juro por Dio: ante dos testigos. De que Certifico y firmo.

Antonino Escobar

Ego: José Vicente Rogado Ego: Juan Manuel Beritez

En este mismo dia de la fecha le tomé juramento al indio Neo Santiago Maxtines: ante dos testigos de circunscripcion que lo hizo por Dio prometiendo declarar verdad de las preguntas que se le fuere haciendo? Pregunto se le que si la ternera marcada por el sabia que hera del Estado, y Respondió diciendo que no sabia si es del Estado, o de algun particular. Asimismo se le pregunto que si la ternera fue señalada de Oresar a mejormente por él, y dixo que hera sierto haver señalado por su misma mano, considerando ser la ternera de particular con el fin de comprar cuando apareciere el dueño, por lo que se aguerencira entre el ganado de su patron Maxiano Sui Gomez, mas se le pregunto que si él havia marcado dicha ternera y confeso ser sierto que por Ignorante havia hecho, y con el fin de comprar si fuere dicha ternera de algun particular. Y no haviedo mas que declarar sin tener que añadir ni quitar de lo que tiene dada bazo del juramento que tiene echo, y se le leyó esta

su de claracion y dijo ser la misma que en ella se ratifica. y es de  
edad de treinta años, y no firmo conmigo el reo por no saber hacer  
firmo por el uno de los testigos. De que Certifico.

Antonino Escobar

Aunque por el reo y como testigo. José Vicente, Diego Daza  
Ego. Juan Manuel Benitez

En este mismo día de la fecha hice comparecer ante mí al Capataz  
del Estado, Juan Siproiano Fineda, a quien le tomé juramento ante  
los testigos, que lo hizo por Dios decir verdad supiere y fuere preguntado;  
haviendo se le preguntado que si conocia la ternera marcada  
por el indio reo directamente si hera perteneciente al Estado, y dijo  
que no conocia fixamente sino por las noticias que le havia dado  
Maximiano Sui Gomez, haver aparecido entre su ganado una vaca  
del Estado, con cuya grande juramento la ternera nombrada las  
dos dichas orejas, y respecto a esta noticia antecedentemente ha  
reconocido dichas terneras y lo tenia encargado a dicho Gomez, por  
lo que se conocia ser perteneciente al Estado; mas se le preguntó al  
Capataz que sumo haver señalado y marcado el relato reo la una  
ternera que andava sin madre, y dijo que el selador José Maximiano  
Fineda, fue con el abito que el indio reo havia señalado y marcado  
una ternera del Estado, por cuya noticia paro el Capataz a prece-  
dencia y reconocer como en efecto lo bio, y en comxo sexto. Viendo a  
la hecha se apersonó el Capataz, a dar cuenta al Comandante a fin  
de proceder a la causa de su munitorio. Y no haviendo mas que  
de clarar sin quitar ni poner de lo que tiene confesado, y se le leyó  
esta su de claracion dijo, ser la misma que tiene dada que en

(206) 2

ella se ratifica, y es de edad de treinta y cuatro años, y no firmo conmigo por no saber hacer que firmo por el uno de los testigos de actuacion. De que Certifico.

Antonino Escobar

Axuego por el Capataz Juan Siproiano Sineda, y como Testigo, José, Vicente, Rogado, Ego. Juan Manuel Benitez

En este mismo dia de la fecha hize comparecer ante mi a Mariano Luis Gomez, a quien le tomé juramento ante los testigos de actuacion que lo hizo por Dios decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado. Se le preguntó que si la ternera marcada por el indio Neo, que si sabia directamente hera del Estado, y respondió haver aparecido anteriormente una vaca del Estado, con cria grande, y otra ternera sin madre, las dos dichas Orepas, y haciendo el cargo sea perteneciente al Estado, lo abrió al Capataz, que entonces le encargó dichas terneras despues de reconocidas desando siempre al reparo dicho Gomez, y en ausencia del referido Cuidador, procedió el Relato Neo señalar y marcar la ternera que andava sin marca, y sin madre que abia vuelta presente estar ya señalada y marcada, entonces le habia preguntado dicho Gomez, al indio que quien habia procedido marcar dicha ternera, y respondió el indio que él habia hecho, a este tiempo me preguntó el Relator Sineda, que si fue verdad haverse marcado la incinuada ternera por el indio Neo, y se respondi ser cierto que confesó haver echo en mi ausencia, por esta confesion tubo abien el Relator inmediatamente elevar la causa al Comandante para los fines combinentes. Y no habiendo mas que declarar sin tener que quitar ni a nada que toda su confesion hera verdad bajo del juramento que tiene prometido, y se le leyó esta su declaracion.

dijo ser la misma que tiene dada que en ella se ratifica y es  
de edad de veinte y dos años y firmo con miyo y testigos. De que  
Certifico.

Antonino Escobar

Maniano Luis Gomez Ego - Jose Vicente Bogadoff

Ego - Juan Manuel Benitez

En este mismo dia de la fecha mes y año, no habiendo mas que de  
clarar doy por concluidas estas diligencias practicadas judicialmente  
contra el Indio Xeo Santiago Martinez, que de orden y disposicion  
del Exmo. Gobierno, he procedido fiel y legalmente. De que Certifico.

Antonino Escobar

Ego - Jose Vicente Bogadoff Ego - Juan Manuel Benitez

Finacion



204

UN QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

Enero 20<sup>o</sup> de 1841.

El No a la Carcel destinado a obras publicas  
por tres meses, y el Fiel o Fecho acuará Neibo -

~~Don~~ Canete y Pereyra Maldonado  
Arroyo

Jose Gabriel Benitez  
secret.

Ame mi  
Bre Domingo Campoch  
Fiel de Fiel.

En el mismo dia mes y año pare este Expediente al Señor el Yraquil mayor para el efecto prevenido: de ellos doy fe -

Campoch

Encl



mismo dia, mes, y año en cumplimiento del Supremo  
Auto antecedente, lo destine a obras publicas con  
guillete al Sr. Santiago Martinez, por tres meses,  
de que certifico -

Juan Jose Medina

Seguidamente acuse el recibo ordenado en el  
Supremo auto antecedente: de ello doy fe -

Campo

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*